

Minutario: IPN-CT-17/077

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100095817.****RESULTANDO**

**PRIMERO.** El tres de marzo de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100095817**, consistente en:

“[...]”

**Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

Buenas tardes, solicito de la forma mas atenta información referente al dióxido de carbono, esto con un fin académico y de investigación. Anexo mas detalles en un word. Gracias y saludos.

**Archivo**

1117100095817.docx

[...]”

En el archivo adjunto, el solicitante formuló la siguiente solicitud:

“[...]”

Para cada una de las empresas del listado que se anexa a la presente, se solicita la siguiente información:

1.- Del listado de empresas, ¿Cuál es la tonelada anual de dióxido de carbono tCO2 por empresa?

5.- Del listado de empresas, ¿cuáles han rebasado los límites máximos permisibles de dióxido de carbono en las normas oficiales mexicanas específicas durante el periodo 2000-2010 o en su defecto 2010-2015?

6.- De las empresas que han rebasado límites máximos permisibles en las normas oficiales mexicanas, ¿cuál ha sido la sanción impuesta?, y en caso de que la sanción impuesta haya sido una multa ¿cuál es el monto de la misma?

7.- Del listado de empresas, cantidades (por empresa) de residuos peligrosos (sólidos y líquidos) que hayan generado en el año 2015

...

[...]"

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y Acuerdo ACT-PU/05/10/2016.12, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante los cuales, aprueba el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su actualización, mediante los cuales dispone lo siguiente:

"[...]"

#### ACUERDO ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6o., a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

...

5. Que la Ley General materializa lo dispuesto en la reforma al artículo 6o. constitucional, al otorgar al Instituto la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

6. Que en virtud de las nuevas competencias que tiene el Instituto, y a efecto de brindar certeza jurídica, resulta de la mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

7. Que se considera necesario contar con un padrón que identifique a los sujetos obligados que en el ámbito federal son responsables de cumplir directamente con la Ley General, así como señalar a aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dicha Ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

...

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del artículo 6o., apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 23 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abroga el acuerdo ACT-PUB/06/08/2014.04, mediante el cual se aprobó el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de dos mil catorce.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación de Acceso a la Información, por medio de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales, para que en un plazo máximo de tres meses, a partir de la aprobación del presente acuerdo, concluya el procedimiento referido en el artículo 81 de la LGTAIP y lo presente al Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación.

...

## PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los sujetos obligados del ámbito federal que deben de cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son los siguientes:

...

### II. PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### A) Administración Pública Centralizada

...

00016

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

16211 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

16151 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

16101 Comisión Nacional del Agua

**16131 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

[...]"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEGUNDO**, el Instituto Politécnico Nacional es incompetente para atender la presente solicitud de información, por lo que se le sugiere presentar su solicitud ante el sujeto obligado **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**.

Por lo antes expuesto, éste Comité de Transparencia

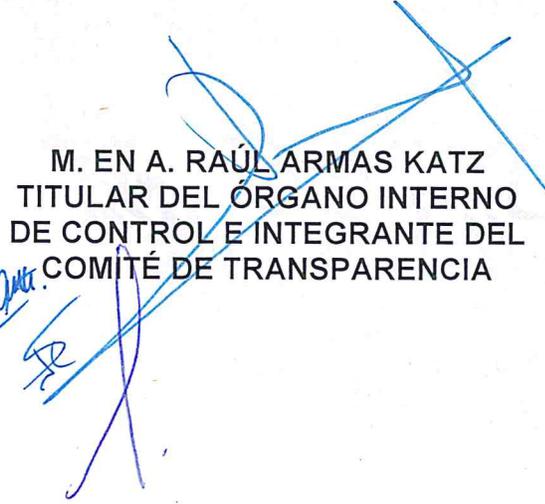
## RESUELVE

**ÚNICO.** En términos del Considerando **SEGUNDO** se confirma la **INCOMPETENCIA** del Instituto Politécnico Nacional, para atender la presente solicitud de información y se sugiere al particular la presente ante el sujeto obligado **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, lo anterior de conformidad con el artículo 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y/o 45, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que disponen que se deberá de orientar al solicitante sobre los sujetos obligados competentes para atender su solicitud, conforme a las atribuciones que la ley le otorga y así poder determinar que ese sujeto obligado es el competente para dar atención a la solicitud de información.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **seis de marzo del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN**  
**Y ARCHIVO**